

10  
asi quidebais y como Consultas p.<sup>a</sup> quiero lo proceda  
sin que para ello proceda otro apercibim.<sup>to</sup> ni en  
diligencia. Que el referido D.<sup>o</sup> Am.<sup>o</sup> J. de la  
of. no puedan tomar las residencias que se piden  
Como tal Alcalde mayor de la Villa de Caraca  
ca en los Pueblos de su jurisdiccion sin asistencia  
de D.<sup>o</sup> Thomas Velasco y J. de la Cont.<sup>o</sup>  
vistas y Cuidencia de los temporales de las  
ordenes de S.<sup>o</sup> de Indias y que se me labo  
ren desde despacho en la Contaduria g.<sup>o</sup> de  
la d. d. de S.<sup>o</sup> de Indias de donde se  
incorporados los libros del Cristo g.<sup>o</sup> de  
Mercedes en el termino de dos meses y no  
se ha de dar asi sea de ningun valor ni efecto  
y en la Contaduria g.<sup>o</sup> de las ordenes de  
de sean incorporados los de la Junta de la  
Caballeria y Penas de Camara de dho. m. con  
uso de las ordenes de las mismas m. que  
antes de ordenes el expresado D.<sup>o</sup> Am.<sup>o</sup> J. de la  
of. J. de la Posesion o Juram.<sup>to</sup> de la of.  
y de Alcalde mayor de Caraca y  
supervido ha de preceder a tomar la posesion de  
título en la Contaduria g.<sup>o</sup> de Indias de donde  
D.<sup>o</sup> ha de dar a que esta incorporada la d. d.